AÑO XVI. Teruel 10 de Octubre de 1871. Núm. 32.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES núm. 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado segun previene el art 53 de la ley orgánica provincial, el expediente de suspension de un acuerdo de la Comision permanente de esa provincia relativo á los Maestros de Torlá, aquel Cuerpo en pleno ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Comision provincial de Huesca, en sesion de 9 de Junio último acordó declarar incompleta la Escuela de Torlá, fundándose en que segun el art 102 de la ley de Instruccion pública, los pueblos que no llegan á 500 habitantes, si no pueden reunirse á otro para completar dicho número, sólo están obligados á sostener una escuela incompleta de niños.

El pueblo de Torlá, que antes estaba unido al de Fragen, debia tener Escuela completa, pero segregado este último, y no contando el primero sino con 337 habitantes, no debe sostener mas que la referida escuela incompleta de niños, á pesar de lo cual habia resuelto tener además otra de niñas con tal que ámbas

se declarasen incompletas, á lo que accedió la Comision provincial separándose del dictámen de la Junta de primera enseñanza de la provincia.

El Gobernador suspendió este acuerdo en 25 de Junio último por creerlo en contradiccion con la legislacion vigente sobre la materia: y habiendo elevado en el mismo dia el expediente á ese Ministerio, V. E. se ha servido remitirlo al Consejo con Real órden recibida en 17 del actual.

El presente asunto no es de los encomendados por la ley á la Comision provincial, y por el contrario la municipal vigente, en el caso 3.° del art. 52 determina que es necesaria la aprobacion del Gobernador y de la Diputacion, para que sean ejecutivos los acuerdos de los Ayuntamientos referentes á la creacion, reforma y supresion de los establecimientos municipales de Beneficencia é Instruccion pública, en cuyo caso se encuentra el asunto de que se trata.

En consecuencia, procede en sentir del Consejo que se deje sin efecto el acuerdo de la Comision provincial de Huesca, debiendo adoptar la Diputacion y el Gobernador el que corresponda con arreglo á la legislacion vigente sobre la materia.

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1871. — Ruiz Zorrilla. — Sr. Gobernador de la provincia de Huesca.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En vista de la consulta elevada por el Director de

la Escuela Normal de Barcelona y de lo informado por V. S, este centro directivo ha resuelto declarar, que el espresado Director puede expedir título de Maestro Normal, á los aspirantes examinados y aprobados en las materias que constituyen el estudio del espresado periodo, debiendo verificarlo en las vitelas que se empleen para los tíulos de Maestros de clase elemental y superior.—Lo que participo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.=Madrid 28 de Agosto de 1871. El Director general, Antonio Ferrer del Rio.=Sr. Presidente de la Junta de primera enseñanza de Barcelona.

1.ª *Enseñanza.*

Al Inspector de primera enseñanza de Tarragona digo lo que sigue:

«En vista de lo consultado por V. S. en 26 de Agosto último, este centro directivo ha resuelto declarar, que el Inspector provincial de primera enseñanza solo puede formar parte del Jurado para exámenes de reválida de maestros, cuando sea nombrado al efecto por el Claustro correspondiente y no tenga que demorar ni perjudicar el servicio de su cargo, para acudir á los ejercicios mencionados.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consignientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Sr. Presidente de la Junta provincial de 1.ª enseñanza de Tarragona.

SECCION VARIA.

Lo sentimos.=Los profesores de las escuelas pú-

blicas de ambos sexos de Ampurias han publicado un remitido en varios periódicos para sincerarse de los graves cargos que desde el pùlpito les ha dirigido el cura párroco de aquella villa D. Buenaventura Lapedra.

Segun dicen los referidos Profesores, este Señor procuró desprestigiar la Primera enseñanza sosteniendo que no marcha en armonia con los principios del catolicismo, y su atrevimiento llegó al extremo de asegurar bajo su palabra que el Gobierno ha prohibido la enseñanza religiosa en las escuelas, cosa que es falsísima como saben nuestros lectores.

No es este el primer caso de este género, ni desgraciadamente ha dejado de suceder lo mismo en algun pueblo de esta provincia. La actitud polìtica en que se ha colocado un número mas ò menos considerable de sacerdotes, olvidando su mision evangélica, les impulsa á pronunciar en la cátedra del Espíritu Santo furibundos discursos de oposicion à los poderes constituidos, sirvièndoles muchas veces de blanco la Primera enseñanza, como si aquel lugar sagrado no tuviese un objeto de mas alta importancia que la de servir para fomentar las pasiones polìticas entre los fieles.

Por fortuna no son muchos los sacerdotes que así olvidan los deberes que les impone su sagrado ministerio; y desearìamos que no se exhibiese ya ninguno, para evitarnos el disgusto de salir desde las columnas de nuestro periódico á la defensa de nuestros compañeros y de nuestra modesta clase. Los Señores curas tienen en su mano medios suficientes para oponerse, *sin mover ruido*, á que la primera enseñanza tome un mal rumbo en sus respectivas localidades;

y si quieren mezclarse en la política, periódicos tienen donde pueden hacer la oposicion al Gobierno en la forma que mejor les parezca; pero eso de esplotar la credulidad de sus feligreses, prevalidos de esa impunidad que gozan cuando dirigen su voz desde el púlpito, ni es decoroso ni está conforme con el espíritu de paz y de humildad que debe descubrirse patentemente en todas sus palabras.

Sentiríamos tener que ocuparnos nuevamente en cuestiones de esta índole, pues se nos resiste en extremo hablar de disidencias entre el sacerdote y el Maestro, dos funcionarios que deben vivir estrechamente unidos por la afinidad de su mision en lo relativo á la educacion de la infancia.

¡Qué vergüenza!.—*La Gaceta de Instruccion primaria* de Lérida refiere el caso de un pobre Maestro que marchó de aquella poblacion para Barcelona, à pié, en busca de trabajo para sustentar á su esposa, postrada en cama, y á sus hijos extenuados por los sufrimientos.

¡Qué vergüenza! repetimos. ¡En una situacion tan *liberal*, como dicen los amadeistas, existir Maestros que abandonan su profesion para buscar trabajo con que poder ganar el alimento que necesitan para sí y sus hijos!!!

¡Y esto sucede siendo presidente del Consejo de Ministros el mismísimo D. Manuel Ruiz Zorrilla!....

A bien que no recordábamos que este señor es el autor de los famosos *puntos negros*.

RESOLUCION.—Segun dice *La Union*, de Gerona, la Direccion general ha resuelto que cuando los pueblos se nieguen ò demoren la eleccion de Maestros, pasados cinco dias despues de la remision de la propuesta, la Junta provincial acuda al Gobernador, dando parte à la Direccion del resultado que obtengan las gestiones de dicha autoridad.

¿POR QUÉ SERIA?—Al presentarse ante el rey la comision de Maestros de Tarragona, el Sr. Inspector hizo uso de la palabra para felicitar á D. Amadeo y hacerle ver el estado del Profesorado en aquella provincia; pero el Sr. Gobernador de la misma, allí presente, le cortó la palabra no permitiéndole exponer las ne esidades del Magisterio.

¿Si será liberal y demócrata el tal gobernador?

¿O tendrá algo de culpa en el mal estado de la enseñanza de que empezó á lamentarse el Inspector?

Y D. Amadeo se calló como un muerto.

Hizo bien: al fin y al cabo, vale mas un reyezuelo de provincia llamado *gobernador*, que cien familias de Maestros y cien escuelas necesitadas.

Y aun dirán que no *progresamos*.

VOLUBILIDAD.—El Ministerio presidido por el Señor Zorrilla ha dejado de existir. En el nuevo se ha encargado de la cartera de Fomento el Sr. Montejo.

¡A Dios, proyectos de reformas de Primera enseñanza!

Siempre lo mismo.

¡Siempre la Primera enseñanza viene à sufrir de rechazo las consecuencias de la voluble política!

Paciencia.

SECCION DE ANUNCIOS.

Recomendamos á nuestros lectores la adquisicion de la siguiente obra, con cuyo anuncio encabeza nuestro estimado colega *La Idea* su nùmero del 2 del actual.

INTERESANTE.

«Hemos terminado la formacion de una *Coleccion legislativa de primera enseñanza*, que contiene textualmente todas las leyes, decretos, órdenes, circulares y disposiciones que se han dado durante mas de medio siglo, ó sea desde 1820 hasta la fecha, seguida de un índice cronológico y de otro alfabético por materias para su mas fácil manejo, llevando notas explicativas y algunas disposiciones que aclaran su inteligencia.

A ruego de muchos de nuestros suscritores, conociendo la gran importancia de reunir cuanto de carácter permanente y oficial se ha legislado en el ramo, y en la persuasion de que en ella prestamos un verdadero servicio á nuestros compañeros, nos hemos decidido á publicar la mencionada *Coleccion*, cuya conveniencia ciertamente reconocerán todos los maestros, los Inspectores, Secretarios, Juntas provinciales y locales de primera enseñanza y los Directores y profesores de las Escuelas Normales.

La publicacion de la obra dará principio tan luego

como se haya reunido el suficiente número de suscritores para poder hacer frente á los gastos que se nos han de ocasionar, dando conocimiento por medio de nuestro periódico en la época en que principie á repartirse.

La suscricion queda abierta, tanto para Madrid como para provincias, en la Redaccion y Administracion de *La Idea*, calle de Ponciano, número 3, duplicado 2.° izquierda, remitiendo anticipadamente á su Director, en metálico ó letra de fácil cobro, el importe de cuatro entregas á razon de un real cada una; siendo estas semanales, de 16 páginas en 4.°, en buen papel y correcta impresion, francos de porte.

LECTURA PRÁCTICA.

por

D. Pedro Pablo Vicente y Monzon.

Este método, tan conocido ya del Profesorado de esta provincia por los buenos resultados que ofrece en la enseñanza se halla de venta en la imprenta de La Concordia al precio de 9 reales la docena de Primera ó Segunda parte, y al de 18 reales la docena de la Tercera parte.—La Primera se vende tambien impresa en diez cartelones con gruesos caracteres. á 10 reales la coleccion en papel ó á 20 pegada en cartones para colgarla.

Propietario *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA á cargo de J. Castillo.
Calle de San Andrés número 29.